

Montevideo, 29 de agosto de 2018

ACLARACIÓN CON CONSULTA AL LLAMADO DE REFERENCIA
Ref.: LICITACIÓN 7/002/2018 GALICIA Y MAGALLANES, MONTEVIDEO.

PREGUNTA:

Solicitamos se explicita claramente y sin lugar a interpretaciones el punto de nivel +/- 0.00 desde donde se deberán tomar los 16,50 metros de altura máxima exigidos por la norma, considerando que el predio tiene frente a tres calles.

RESPUESTA:

Se transcribe la respuesta dada por el Director de la División Planificación Territorial de la IMM a la consulta realizada respecto al origen a considerar para medir la altura máxima admisible en el padrón 168168:

"Respecto a la consulta planteada en referencia a la fracción 1 del padrón N° 168168 con frente a la calle Galicia, Minas y Magallanes, corresponde informar:

Se trata de un predio frentista a 3 calles.

De acuerdo al Artículo D.222.160 la altura de un predio deberá medirse a partir de la vereda en el punto medio del frente del solar. La norma no especifica casos de predios con más de un frente, por lo cual ha sido criterio de la administración tomar el nivel 0.00 desde el punto medio de cualquiera de sus frentes.

Estudiadas las curvas de nivel, en este caso lo más beneficioso se corresponde con el frente mayor por la calle Galicia, por lo cual puede medirse la altura desde el punto medio de esta vía de tránsito".

Revisado 29/8/18
R

Sibila Rodríguez Berriel
Of. Licitaciones de Obras
Div. Técnica Administrativa DGS
M.V.O.T.M.A.